

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL
ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA
PARA LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y
ARAUCO**

TALCAHUANO, 29 DE ABRIL DE 2024.

BANDO N° 27

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1.085, de 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, y modificado por el Decreto Supremo N°245, de 08 de Junio de 1972, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra; el Decreto Supremo N°189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Territorio Nacional que Indica; el Decreto Supremo N°150, de 03 de Abril de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Interior, que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Territorio que Indica; el Bando N°24, de 28 de Marzo de 2024, del Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, para las Provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; y la Resolución N°07, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, los artículos 42 y 43, de la Constitución Política de la República, disponen que el Estado de Emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la Seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas ante dichas circunstancias, las que quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional designado al efecto, quien asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale, facultándose al Presidente de la República para restringir las libertades de locomoción y de reunión.
- 2.- Que, el artículo 4°, de la Ley N°18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional, preceptúa que, declarado el Estado de Emergencia, las facultades conferidas al Presidente de la República, podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que él designe.

- a. Tomar, de acuerdo con las autoridades provinciales y comunales, las medidas que estime necesarias para mantener un enlace seguro entre dichas autoridades y entre estas y el Jefe de la Defensa Nacional.
- b. Disponer lo que estime conveniente para asegurar el rápido traslado de las fuerzas bajo sus órdenes, o de parte de ellas, a los lugares en que puede ser necesaria su intervención.
- c. Dar cuenta diariamente a esta Jefatura, de las novedades que hubieren ocurrido dentro de la plaza.

Las atribuciones delegadas por S.E. el Presidente de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.415, citada en Vistos, son de ejercicio exclusivo y excluyente de este Jefe de la Defensa Nacional, por lo que el Oficial Delegado, no está autorizado para disponer medidas que impliquen uso de dichas atribuciones.

Los miembros de las Fuerzas Armadas, y de Orden y Seguridad Pública, que se encuentren o lleguen al territorio jurisdiccional de las mencionadas guarniciones, se pondrán bajo las órdenes del señalado Oficial Delegado.

- 3.- **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, a la brevedad, lo resuelto a la Ciudadanía, a través de los medios de comunicación social y difusión.
- 4.- **INFÓRMESE**, el presente Bando, a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento y cumplimiento.
- 5.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que el presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión del mismo.



Oscar Manzano Sanguinetti
OSCAR MANZANO SANGUINETTI
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02.- SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 06.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 09.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.